

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0350-ALC-GADMFO-2025

AUTORIZACIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador (en adelante CRE) en el artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 226 de la CRE dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 240 de la CRE dispone: *“Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

Que, el artículo 264 de la CRE dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”;*

Que, el artículo 321 de la CRE dispone: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.”;*

Que, el artículo 4, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (en adelante LOOTUGS), dispone: *“Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes: Fraccionamiento, partición o*



subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo;

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS dispone: "El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.";

Que, el artículo 27 la LOOTUGS dispone: "Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.";

Que, el artículo 57 la LOOTUGS dispone: "Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.";

Que, la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD dispone: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...).";

Que, el artículo 470 del COOTAD dispone: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión o suelo urbanos, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de



propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”;

Que, el artículo 472 del COOTAD, dispone: “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;

Que, artículo 473, señala: “Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”

Que, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.”;

Que, con trámite N.º 7539 de fecha 22 de abril del 2025, los señores MORA MAZA JUNIOR DENILSON con C.I: 220033877-6 y MORA MAZA ADRIÁN LEONARDO con C.I: 220033422-1, solicitaron la partición extrajudicial del lote rural No. 13-A, ubicado en la Precooperativa La Magdalena, Parroquia García Moreno, cantón Francisco de Orellana;

Que, mediante INFORME-GADMFO-AYC-2025-0872 de 15 de mayo de 2025, suscrito por el Arq. Álvaro Chamorro Jefe del Departamento de Avalúos y Catastros, informa que: “(...) 2. Informe la Base de Datos del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT), del catastro Rural que reposa en esta dependencia, se registra un predio a nombre de ADRIAN LEONARDO MORA MAZA con C.I. 2200334221 y JUNIOR DENILSON MORA MAZA con C.I. 2200338776. Ubicado en la parroquia GARCIA MORENO, sector LA MAGDALENA. CONCLUSIÓN. Ante lo expuesto, adjunto el presente informe al Departamento de Planificación a fin de determinar la continuidad del trámite solicitado por el usuario. (...)”;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-1172, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el Arq. William Ramos, en su calidad de Director de



Ordenamiento Territorial, se concluye que: "(...) 3. CONCLUSIÓN: - Cabe indicar que los Sres. Sres. MORA MAZA JUNIOR DENILSON con C.I: 220033877-6 y MORA MAZA ADRIÁN LEONARDO con C.I: 220033422-1, deberá realizar las aclaratorias de escrituras en base a la propuesta de Fraccionamiento, ya que presentan variantes de áreas, linderos, ubicación y dimensiones como se detalla a continuación por lo cual deberán ser aclaradas por el propietario: Según escritura: - Considerando el CERTIFICADO DE GRAVAMENES N.º 2225-2025 emitido por el Registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana de fecha 26 de Marzo de 2025 del Lote N.º 13-A, Parroquia García Moreno, Pre-Cooperativa La Magdalena Cantón Francisco de Orellana, con un área de 21.01 has. Según el Sistema de Información y Gestión de Tierras rurales e infraestructura tecnológica. - El Lote N.º 13-A, se encuentra ubicado en la Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia García Moreno, Sector La Magdalena, con un área de 19.8178 has. De acuerdo a la minuta de ACLARATORIA DE DIMENSIONES, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE UN BIEN HEREDITARIO, que realizan los Sres. MORA MAZA JUNIOR DENILSON con C.I: 220033877-6 y MORA MAZA ADRIÁN LEONARDO con C.I: 220033422-1 se informa: "...QUINTA.- ACLARATORIA.- Los comparecientes en la calidad que comparecen, mediante levantamiento planimétrico, mismo que es suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, proceden a aclarar en el sentido de que, el lote de terreno signado con el N° 13-A, ubicado en el Sector La Magdalena, Parroquia García Moreno, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; Colindante Norte: Cuerpo 1: Del punto 1-2 con una distancia 13,5 mts a AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Del punto 2-3 con una distancia de 12,4 mts. un Rumbo de S 87° 21' 59" E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO, Cuerpo 2: Del punto 6-7 con una distancia de 11,7 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Del punto 7-8 con una distancia de 1396,7 mts. un Rumbo de S 87° 22' 4" E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO; Del punto 8-9 con una distancia de 6,2 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA, Cuerpo 3: Del punto 12-13 con una distancia de 440,6 mts. un Rumbo de S 87° 22' 5" E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO; Del punto 13-14 con una distancia de 11,1 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Colindante Sur: Cuerpo 1: Del punto 4-5 con una distancia de 54,6 mts. un Rumbo de N 88° 3' 29" O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO, Cuerpo 2: Del punto 10-11 con una distancia de 1360,6 mts. un Rumbo de N 88° 3' 39" O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO, Cuerpo 3: Del punto 15-16 con una distancia de 466,9 mts. un Rumbo de N 88° 3' 39" O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO; Colindante Este: Cuerpo 1: Del punto 3-4 con una distancia de 94,6 mts. un Rumbo de S 6° 16' 53" O, GUARNIZO QUEZADA, ERNESTO JUVENTINO, Cuerpo 2: Del punto 9-10 con una distancia de 108,9 mts. de CAMINO DE TIERRA, Cuerpo 3: Del punto 14-15 con una distancia de 114,6 mts. de VIA EMPEDRADA; y, Colindante Oeste: Cuerpo 1: Del punto 5-1 con una distancia de 108,7 mts. de CAMINO DE TIERRA, Cuerpo 2: Del punto 11-6 con una distancia de 114,3 mts. de VIA EMPEDRADA, Cuerpo 3: Del punto 16-17 con una distancia de 66,6 mts. un Rumbo de N 15° 22' 3" E, BAREN GARCIA,



FANNY LEONOR; Del punto 17-18 con una distancia de 10,4 mts. de QUEBRADA SIN NOMBRE; Del punto 18-19 con una distancia de 15,2 mts. un Rumbo de N 15° 21' 54" E, BAREN GARCIA, FANNY LEONOR; Del punto 19-12 con una distancia de 28,2 mts de VIA DE ACCESO, dando un área de 19.8178 ha. SEXTA .- PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. - Con los antecedentes expresados los señores MORA MAZA JUNIOR DENILSON y MORA MAZA ADRIAN LEONARDO, considerando que son hijos del cesante a cada uno le corresponde el 50% como derechos y acciones del bien inmueble descrito en la cláusula cuarta, que sumando los 2 hijos da el 100% del bien inmueble materia de este acto, así mismo, en la forma en que han comparecido, por ser su deseo en forma libre y voluntaria, tienen a bien partirse y adjudicarse como en efecto lo hacen, al señor MORA MAZA JUNIOR DENILSON, se le adjudica el 100% del lote de terreno rural, signado con el N° 13-A, ubicado en el Sector La Magdalena, Parroquia García Moreno, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; Colindante Norte: Cuerpo 1: Del punto 1-2 con una distancia de 13,5 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Del punto 2-3 con una distancia de 12,4 mts. un Rumbo de S 87° 21' 59" E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO, Cuerpo 2: Del punto 6-7 con una distancia de 11,7 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Del punto 7-8 con una distancia de 1369,7 mts. un Rumbo de S 87° 22' 4" E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO; Del punto 8-9 con una distancia de 6,2 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA, Cuerpo 3: Del punto 12-13 con una distancia de 440,6 mts. un Rumbo de S 87° 22' 5" E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO; Del punto 13-14 con una distancia de 11,1 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Colindante Sur: Cuerpo 1: Del punto 4-5 con una distancia de 54,6 mts. un Rumbo de N 88° 3' 29" O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO, Cuerpo 2: Del punto 10-11 con una distancia de 1360,6 mts. un Rumbo de N 88° 3' 39" O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO, Cuerpo 3: Del punto 15-16 con una distancia de 466,9 mts. un Rumbo de N 88° 3' 39" O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO; Colindante Este: Cuerpo 1: Del punto 3-4 con una distancia de 94,6 mts. un Rumbo de S 6° 16' 53" O, GUARNIZO QUEZADA, ERNESTO JUVENTINO, Cuerpo 2: Del punto 9-10 con una distancia de 108,9 mts. de CAMINO DE TIERRA, Cuerpo 3: Del punto 14-15 con una distancia de 114,6 mts. de VIA EMPEDRADA; y, Colindante Oeste: Cuerpo 1: Del punto 5-1 con una distancia de 108,7 mts. de CAMINO DE TIERRA, Cuerpo 2: Del punto 11-6 con una distancia de 114,3 mts. de VIA EMPEDRADA, Cuerpo 3: Del punto 16-17 con una distancia de 66,6 mts. un Rumbo de N 15° 22' 3" E, BAREN GARCIA, FANNY LEONOR; Del punto 17-18 con una distancia de 10,4 mts. de QUEBRADA SIN NOMBRE; Del punto 18-19 con una distancia de 15,2 mts. un Rumbo de N 15° 21' 54" E, BAREN GARCIA, FANNY LEONOR; Del punto 19-12 con una distancia de 28,2 mts de VIA DE ACCESO, dando un área de 19.8178 ha. Adjudicación que se la realiza como cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, construcciones y más derechos inherentes al bien...". 4. RECOMENDACIÓN: - Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-020-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO o su delegado, resolver el proceso de partición



extrajudicial de los Sres. MORA MAZA JUNIOR DENILSON con C.I: 220033877-6 y MORA MAZA ADRIÁN LEONARDO con C.I: 220033422-1, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-1172 que señala CUMPLIR con las condiciones establecidas. - En el caso de contar con la Resolución Administrativa que aprueba el trámite N.º 7539, el expediente debe, retornar a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que el Departamento de Avalúos y Catastros genere el correspondiente título de crédito por concepto de Servicios Administrativos y en coordinación con la Dirección Financiera se cobren los valores que correspondan, una vez verificado el pago en el sistema Cabildo del GADMFO conforme a la Ordenanza OM-020-2021 se entregará el trámite al petitionerio, para trámites de protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad. (...)";

Que, de la documentación adjuntada por los señores MORA MAZA JUNIOR DENILSON con C.I: 220033877-6 y MORA MAZA ADRIÁN LEONARDO con C.I: 220033422-1, para la partición y adjudicación extrajudicial del lote No. 13-A, ubicado en el Sector Pre-Cooperativa La Magdalena, Parroquia García Moreno, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, con clave catastral N.º 2201560120062, según se desprende del certificado Nro. 2225-2025 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana el 26 de marzo de 2025 en el que consta que el lote en cuestión tienen como propietario al señor MORA ZAMBRANO CARLOS GEOVANNY con cédula de identificación 2100315452; así mismo consta registrada la posesión efectiva de fecha 23 de octubre de 2023, celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Francisco de Orellana, Inscrito con N.º 99, Folio Inicial 3305, Folio Final 3322, tomo 1, con número de repertorio 2156-2023;

Que, la propuesta de partición extrajudicial se enmarca dentro de las condicionantes del OM-007-2025 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2025 -2030 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2025- 2037, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA";

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 03487 de 01 de septiembre del 2011, publicado en el registro oficial Nro. 658, de fecha 10 de marzo del 2012 ante la consulta de la Municipalidad de Santo Domingo de los Tsáchilas "3.- "¿La autorización municipal, a la que se refiere el Art. 473 del COOTAD, para la partición extrajudicial, debe ser otorgada por el Concejo o por la dependencia técnica pertinente de la Municipalidad?" la respuesta de la Procuraduría se absolvió en los siguientes términos: 3.- De conformidad con el Art. 472 del COOTAD, le corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Cantonal, autorizar el fraccionamiento de terrenos, mientras que le compete al concejo cantonal, como instancia legislativa, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control



sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón. Por lo tanto, en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la autorización municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde”;

Que, el INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-1172 de 04 de junio de 2025, cumple los requisitos que exige el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, es decir es inequívoco tanto en su conclusión como recomendación, lo que permite la formación de la voluntad administrativa. Siendo los servidores públicos que emiten los informes técnicos responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y o) y 472 y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-1172 de 04 de junio de 2025 y en consecuencia **AUTORIZAR** la **PARTICIÓN** y **ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL** que realizan los señores MORA MAZA JUNIOR DENILSON con C.I: 220033877-6 y MORA MAZA ADRIÁN LEONARDO con C.I: 220033422-1, respecto del lote No. 13-A, ubicado en sector La Magdalena, Parroquia García Moreno, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, con clave catastral N.º 2201560120062;

Artículo 2.- La partición y adjudicación extrajudicial autorizada es conforme la minuta suscrita por el abogado Enmanuel Vega Narváez y presentadas por los solicitantes, aclarándose, asignándose y adjudicándose de la siguiente manera:
“...**QUINTA.- ACLARATORIA.-** Los comparecientes en la calidad que comparecen, mediante levantamiento planimétrico, mismo que es suscrito por el



Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, proceden a aclarar en el sentido de que, el lote de terreno signado con el N° 13-A, ubicado en el Sector La Magdalena, Parroquia García Moreno, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; Colindante Norte: Cuerpo 1: Del punto 1-2 con una distancia 13,5 mts de AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Del punto 2-3 con una distancia de 12,4 mts. un Rumbo de S 87° 21' 59'' E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO, Cuerpo 2: Del punto 6-7 con una distancia de 11,7 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Del punto 7-8 con una distancia de 1396,7 mts. un Rumbo de S 87° 22' 4'' E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO; Del punto 8-9 con una distancia de 6,2 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA, Cuerpo 3: Del punto 12-13 con una distancia de 440,6 mts. un Rumbo de S 87° 22' 5'' E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO; Del punto 13-14 con una distancia de 11,1 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Colindante Sur: Cuerpo 1: Del punto 4-5 con una distancia de 54,6 mts. un Rumbo de N 88° 3' 29'' O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO, Cuerpo 2: Del punto 10-11 con una distancia de 1360,6 mts. un Rumbo de N 88° 3' 39'' O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO, Cuerpo 3: Del punto 15-16 con una distancia de 466,9 mts. un Rumbo de N 88° 3' 39'' O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO; Colindante Este: Cuerpo 1: Del punto 3-4 con una distancia de 94,6 mts. un Rumbo de S 6° 16' 53'' O, GUARNIZO QUEZADA, ERNESTO JUVENTINO, Cuerpo 2: Del punto 9-10 con una distancia de 108,9 mts. de CAMINO DE TIERRA, Cuerpo 3: Del punto 14-15 con una distancia de 114,6 mts. de VIA EMPEDRADA; y, Colindante Oeste: Cuerpo 1: Del punto 5-1 con una distancia de 108,7 mts. de CAMINO DE TIERRA, Cuerpo 2: Del punto 11-6 con una distancia de 114,3 mts. de VIA EMPEDRADA, Cuerpo 3: Del punto 16-17 con una distancia de 66,6 mts. un Rumbo de N 15° 22' 3'' E, BAREN GARCIA, FANNY LEONOR; Del punto 17-18 con una distancia de 10,4 mts. de QUEBRADA SIN NOMBRE; Del punto 18-19 con una distancia de 15,2 mts. un Rumbo de N 15° 21' 54'' E, BAREN GARCIA, FANNY LEONOR; Del punto 19-12 con una distancia de 28,2 mts de VIA DE ACCESO, dando un área de 19.8178 ha. **SEXTA .- PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.** - Con los antecedentes expresados los señores MORA MAZA JUNIOR DENILSON y MORA MAZA ADRIAN LEONARDO, considerando que son hijos del cesante a cada uno le corresponde el 50% como derechos y acciones del bien inmueble descrito en la cláusula cuarta, que sumando los 2 hijos da el 100% del bien inmueble materia de este acto, así mismo, en la forma en que han comparecido, por ser su deseo en forma libre y voluntaria, tienen a bien partirse y adjudicarse como en efecto lo hacen, al señor MORA MAZA JUNIOR DENILSON, se le adjudica el 100% del lote de terreno rural, signado con el N° 13-A, ubicado en el Sector La Magdalena, Parroquia García Moreno, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; Colindante Norte: Cuerpo 1: Del punto 1-2 con una distancia de 13,5 mts. de AREA DE



PROTECCION DE LA VIA; Del punto 2-3 con una distancia de 12,4 mts. un Rumbo de S 87° 21' 59'' E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO, Cuerpo 2: Del punto 6-7 con una distancia de 11,7 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Del punto 7-8 con una distancia de 1369,7 mts. un Rumbo de S 87° 22' 4'' E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO; Del punto 8-9 con una distancia de 6,2 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA, Cuerpo 3: Del punto 12-13 con una distancia de 440,6 mts. un Rumbo de S 87° 22' 5'' E, MAZA LOPEZ, NESTOR OSWALDO; Del punto 13-14 con una distancia de 11,1 mts. de AREA DE PROTECCION DE LA VIA; Colindante Sur: Cuerpo 1: Del punto 4-5 con una distancia de 54,6 mts. un Rumbo de N 88° 3' 29'' O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO, Cuerpo 2: Del punto 10-11 con una distancia de 1360,6 mts. un Rumbo de N 88° 3' 39'' O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO, Cuerpo 3: Del punto 15-16 con una distancia de 466,9 mts. un Rumbo de N 88° 3' 39'' O, MORA SIMBAÑA, CARLOS HUMBERTO; Colindante Este: Cuerpo 1: Del punto 3-4 con una distancia de 94,6 mts. un Rumbo de S 6° 16' 53'' O, GUARNIZO QUEZADA, ERNESTO JUVENTINO, Cuerpo 2: Del punto 9-10 con una distancia de 108,9 mts. de CAMINO DE TIERRA, Cuerpo 3: Del punto 14-15 con una distancia de 114,6 mts. de VIA EMPEDRADA; y, Colindante Oeste: Cuerpo 1: Del punto 5-1 con una distancia de 108,7 mts. de CAMINO DE TIERRA, Cuerpo 2: Del punto 11-6 con una distancia de 114,3 mts. de VIA EMPEDRADA, Cuerpo 3: Del punto 16-17 con una distancia de 66,6 mts. un Rumbo de N 15° 22' 3'' E, BAREN GARCIA, FANNY LEONOR; Del punto 17-18 con una distancia de 10,4 mts. de QUEBRADA SIN NOMBRE; Del punto 18-19 con una distancia de 15,2 mts. un Rumbo de N 15° 21' 54'' E, BAREN GARCIA, FANNY LEONOR; Del punto 19-12 con una distancia de 28,2 mts de VIA DE ACCESO, dando un área de 19.8178 ha. Adjudicación que se la realiza como cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, construcciones y más derechos inherentes al bien...”

Artículo 3.- PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. – Conforme al inciso cuarto del artículo 424 del COOTAD, al no tratarse de aclaración, partición y adjudicación con fines de urbanización, no corresponde la participación del 15 % de áreas verdes.

Artículo 4.- ACLARATORIA. – Los señores MORA MAZA JUNIOR DENILSON con C.I: 220033877-6 y MORA MAZA ADRIÁN LEONARDO con C.I: 220033422-1, de ser necesario realizará las respectivas aclaratorias y rectificaciones por medio de escritura pública.

Artículo 5.- DOCUMENTOS HABILITANTES. - Considérese como documento habilitante: INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-1172 de 04 de junio de 2025, suscrito por el Arq. Willian Ramos, director de ordenamiento territorial; MEMORANDO No. GADMFO-AYC-2025-0872 de 15 de mayo de 2025, emitido



por el Arq. Álvaro Chamorro Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; Acta de posesión efectiva de bienes dejados por el causante señor Mora Zambrano Carlos Geovanny; certificado Nro. 2225-2025 emitidos por el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN. – Para los fines legales pertinentes, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, NOTIFÍQUESE con la presente resolución en persona a los señores MORA MAZA JUNIOR DENILSON con C.I: 220033877-6 y MORA MAZA ADRIÁN LEONARDO con C.I: 220033422-1, así como a la dirección de correo electrónico consignado para notificaciones. Facultándosele para que de manera individual o colectiva realizar los trámites respectivos para la inscripción de la presente resolución.

Artículo 7.- DISPOSICIÓN FINAL. – Se dispone a la Dirección de Ordenamiento Territorial que, de acuerdo con sus competencias y funciones, se sirva ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los nueve días del mes de junio del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los nueve días del mes de junio del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** –




Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

